

## Vida Jurídica. Reseña de congresos y Seminarios en Materia de Derecho privado europeo

### **Departamento de Derecho Privado, Universidad Autónoma de Madrid (coord.), Jornadas sobre Derecho privado europeo. Facultad de Dere- cho. Universidad Autónoma de Madrid. 13-14 diciembre 2007.**

Los días 13 y 14 de diciembre de 2007 se desarrollaron en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid las primeras Jornadas multidisciplinarias sobre Derecho privado europeo en las que participaron especialistas de distintas áreas: Derecho civil, romano, mercantil e internacional privado. La finalidad era dar a conocer la situación en que se encuentra el proceso de armonización del Derecho privado en Europa. Hablamos de armonización y no de unificación porque, si una cosa quedó clara tras la finalización de dichas Jornadas, es que, aun siendo evidente que para el eficiente funcionamiento del mercado único europeo resulta necesario un cierto grado de homogeneidad de las reglas aplicables a las transacciones –especialmente en el ámbito del Derecho contractual– dicha homogeneidad no parece que deba conseguirse mediante la elaboración de un cuerpo de leyes uniforme, al modo de un «Código» cuya aplicación desplace a los Derechos nacionales. Más oportuna resulta, y en este sentido parece que se orientan las iniciativas más recientes de la Comisión, la elaboración de un conjunto de «principios, reglas y definiciones» que, sin ser de directa aplicación, puedan servir de modelo para la elaboración de futuras normas comunitarias, pero también como criterio interpretativo a emplear por el legislador nacional, los jueces y árbitros. Con ese fin se está elaborando un «Marco Común de Referencia» (Plan de la Comisión de 2003, Comunicación de 2004) que, además, quizás en el futuro sirva como «instrumento opcional», es decir, como conjunto normativo al que las partes podrán recurrir libremente para regular sus relaciones jurídicas, de manera que los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales queden desplazados. Además, y al margen de ello, la elaboración del Marco Común de Referencia es importante en la medida que implica la construcción de lo que podríamos denominar un «Derecho contractual general» en el seno del cual ha de enmarcarse la normativa comunitaria sobre Derecho del consumo. Por otra parte, conviene hacer constar que en la elaboración del citado Marco Común de Referencia tienen un papel fundamental los llamados *Acquis Principles*, cuya pretensión es solamente ofrecer un instrumento dirigido a sistematizar y dotar de coherencia el Derecho comunitario ya vigente. El primer borrador de Marco común de referencia será publicado, posiblemente, a comienzos de 2008 y su aprobación definitiva está prevista para 2009, en forma de Libro Blanco.

Las Jornadas se organizaron en torno a trece conferencias. La primera corrió a cargo del profesor Luis Díez-Picazo (U. Autónoma de Madrid), quien ofreció una visión general de las posibles vías de desarrollo del Derecho privado europeo y, a la vista del ejemplo del Convenio de Viena de 1980, se mostró optimista en la convergencia de sistemas entre el civil law y el common law. A continuación, el profesor Reiner Schulze (U. Münster y

miembro del *Acquis Group*) explicó el estado de la cuestión en relación con el proceso de elaboración del Marco Común de Referencia y expuso brevemente sus contenidos. Las dos conferencias que siguieron a la pausa, a cargo del Prof. Francesco Amarelli (U. Federico, II, Nápoles) y el profesor Federico Fernández de Buján (U. Nacional a Distancia) estuvieron protagonizadas por los romanistas aunque, desgraciadamente, el tono de las intervenciones se alejó un poco de lo que debería haber sido su objeto, esto es, la contribución del Derecho romano a la construcción de un Derecho privado común para Europa. La sesión de la tarde contó, en primer lugar, con la participación de Antonio Pau Pedrón (Registrador de la Propiedad, Madrid), quien, descendiendo ya a ámbitos más concretos, se pronunció sobre la posible convergencia de los sistemas registrales europeos que se enmarcan, bien entre los que ofrecen una protección limitada a los terceros como el español, francés o italiano, y los que, como el alemán –adoptado también por los países del este– ofrecen una protección plena al tercero. A continuación intervino el profesor José María Miquel (U. Autónoma de Madrid), que, en relación con el pacto de reserva de dominio, puso de relieve cómo en la mayoría de los ordenamientos europeos no se duda acerca de la validez de dicho pacto, que es configurado como una transmisión de dominio sometida a condición suspensiva y que cumple una importante función de garantía, ya reconocida en la Directiva sobre morosidad en las operaciones mercantiles. La penúltima conferencia de la tarde fue pronunciada por el profesor Miquel Martín Casals (U. Girona), que, en su calidad de miembro del *European Group on Tort Law*, explicó la estructura de dicho grupo, la metodología de trabajo y el contenido de los *Principios sobre el Derecho europeo de daños*, cuya finalidad es servir como criterio de interpretación de la normativa sobre responsabilidad civil y que, según indicó, ya han sido utilizados en este sentido por nuestro Tribunal Supremo. Por último, la Prof. Pilar Perales Viscasillas (U. La Rioja) intervino para explicar la aplicación judicial de los Principios de Derecho Contractual Europeo (PECL o Principios Lando) y destacó que los tribunales españoles los están utilizando, no sólo para reforzar sus razonamientos (como criterio de interpretación), sino también, en ocasiones, para colmar lagunas (como criterio de integración), afirmación ésta que suscitó cierta polémica entre el público y los ponentes, por entender que esto último implica prescindir del sistema de fuentes (art. 1 CC) y de las reglas de integración del contrato (art. 1258 CC) establecidas en nuestro Código Civil.

El segundo día, las Jornadas comenzaron con la intervención del Prof. Stefan Leibler (U. Bayreuth y miembro del *Acquis Group*) quien, tras referirse al contenido actual del Borrador de Marco común de referencia, se pronunció a favor de su operatividad como instrumento opcional, no sólo en las relaciones entre empresarios, sino también en las relaciones con consumidores. Le siguió la profesora Esther Arroyo i Amayuelas (U. Barcelona y miembro del *Acquis Group*), que explicó el trabajo realizado por el grupo de investigación encargado de elaborar los *Acquis Principles* y cuya pretensión, como ya se adelantó, es mejorar el Derecho comunitario vigente y servir de inspiración al legislador (nacional, comunitario) en la elaboración de futuras normas. En concreto, la ponente concentró su explicación en algunas de las definiciones (así, la que explican los distintos niveles que puede revestir la forma (del contrato, de la información, de las declaraciones) en el Derecho comunitario y la estructura de las normas que regulan los remedios frente al incumplimiento. En tercer lugar intervino el profesor Álvaro Vidal Olivares, quien expuso cómo en el Derecho chileno se tiende a construir un sistema de reme-

dios para el incumplimiento contractual inspirado en los principios consagrados en la Convención de Viena.

Las Jornadas terminaron con una última sesión dedicada al análisis del Derecho privado europeo desde la perspectiva de los especialistas en Derecho internacional privado. El Prof. Roberto Mastroianni (U. Federico II, Nápoles) explicó la función del Derecho de la competencia como mecanismo de tutela de los consumidores. A continuación, los profesores Sixto Sánchez Lorenzo (U. Granada) y Francisco Gacimartín Alférez (U. Rey Juan Carlos, Madrid), cada uno partiendo de visiones diversas, analizaron la oportunidad de crear un Derecho privado europeo «uniforme» que elimine la denominada «competencia entre ordenamientos». El primero, además, manifestó ciertas dudas acerca de la posible operatividad del Marco Común de Referencia, que, según indicó, se aleja de los Principios Lando, obviando de esta manera la preeminencia que éstos otorgan al Derecho anglosajón, para otorgar mayor protagonismo al Derecho alemán-, como instrumento opcional en los contratos internacionales.

Las Jornadas finalizaron en la tarde del día 14, tras un día y medio de conferencias intensas y con animado debate. Los ponentes se caracterizaron por su calidad científica y por su gran claridad expositiva. Algunos de ellos resultaron ser sorprendentemente amenos y provocadores. No transcurrió el tiempo en vano, los asistentes pudimos aprender mucho acerca de un tema del que, en España, aún no se discute lo suficiente. Por todo ello cabe felicitar a los organizadores de las Jornadas y desear que se repitan actos académicos de este tipo. Las actas de las Jornadas aparecerán publicadas a mediados del año 2008.

María José SANTOS MORÓN  
Universidad Carlos III (Getafe, Madrid)

**Academia de Derecho privado europeo, Trier, 6-7 marzo 2008, *The Draft Common Frame of Reference – The CoPECL Network – The Future of European Contract Law* (<http://www.era.int/web/en/html/index.htm>)**

El Congreso fue organizado por la ERA (*Academy of European Law*), ente financiado por la Unión Europea y creado con la finalidad de formar juristas europeos, con el objeto de debatir el proyecto de Marco Común de Referencia [= MCR] (sobre el mismo, *vid.* anteriores crónicas, sección III. Derecho de contratos), esto es, el estado de la cuestión sobre los trabajos de los juristas que trabajan en el seno de la red *CoPECL*, creado a partir del Plan de Acción de la Comisión europea sobre un Derecho contractual europeo más coherente. El proyecto de MCR está formado de *Principios* (de ahí el acrónimo: *Common Principles of European Contract Law = CoPECL*), que incluyen definiciones, conceptos generales y normas, acompañados de comentarios realizados desde una perspectiva de Derecho comparado y de una valoración sobre su impacto económico, además de otros análisis que miden la aplicabilidad de tales principios, a partir del *case law* comunitario y nacional.

El proyecto de Principios *CoPECL* se presentó por primera vez en el Congreso de Trier, tras haber sido publicado por C. von Bar, E. Clive, H. Schulte-Nölke *et al.* (eds.), *Draft Common Frame of Reference, DCFR-Principles, Definitions and Model Rules of European Private Law*, Interim Out-